

Miriam S. Barria P.
Jefa Dpto. Despacho Genl.
D.E. D.G. - A.M.
Municipalidad de Ushuaia

740/2005

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

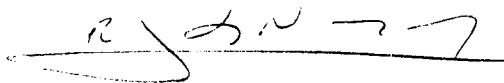
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de los Artículos VII.2.11 "Distrito Reserva de Costa", de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificado por Ordenanza Municipal Nº 2793, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como Sección "E", Macizo 4, Parcela 2b, condicionado a que se mantenga el uso y la superficie actual declarada en el plano de obra que se tramita mediante Expediente de Obras Privadas Nº 125/2005.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3050**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/2006.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

jet



JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 05 MAY 2006

VISTO el expediente N° CD-2707/2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos VII.2.11 "Distrito Reserva de Costa", de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificado por Ordenanza Municipal N° 2793, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como Sección "E", Macizo 4, Parcela 2b, condicionado a que se mantenga el uso y la superficie actual declarada en el plano de obra que se tramita mediante Expediente de Obras Privadas N° 125/2005.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 093 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3050, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos VII.2.11 "Distrito Reserva de Costa", de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificado por Ordenanza Municipal N° 2793, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como Sección "E", Macizo 4, Parcela 2b, condicionado a que se mantenga el uso y la superficie actual declarada en el plano de obra que se tramita mediante Expediente de Obras Privadas N° 125/2005. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 515 /2006.

am.

Lic. HECTORA STREANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMINE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia